



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1195-R-2021
Piura, 20 de agosto de 2021

VISTO,

El Expediente N°147-5501-21-2, presentado por el Sr. **JORGE ALBERTO LOPEZ JIMENEZ**, servidor administrativo nombrado, adscrito al Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre doña **FERMINA JIMENEZ DE LOPEZ**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, presentada por el Sr. Jorge Alberto López Jiménez, servidor administrativo nombrado, adscrito al Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, mediante la cual gestiona el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre doña Fermina Jiménez de López.

Que, con Informe N° 059-OE-OCARH-UNP-2021, de fecha 22 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el servidor administrativo Sr. Jorge Alberto López Jiménez, gestionando el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por causal de deceso de su señora madre, quien en vida fue doña Fermina Jiménez de López. el servidor Jorge Alberto Jiménez López, es servidor administrativo de la carrera (nombrado) adscrito al Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura; y, ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a doña Fermina Jiménez de López registrando como fecha de fallecimiento el 10 de abril de 2021, emitido por RENIEC, Acta de Nacimiento demostrando el vínculo familiar con la fallecida, en tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2021, concordante con el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde los subsidios por Fallecimiento de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
S/ 1,500.00
TOTAL: S/. 1, 500.00
SOLES: MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1104-2021-OPPTO-OCP de fecha 27 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, el SR. JORGE LOPEZ JIMENEZ, solicito subsidio por fallecimiento de su señora madre doña FERMINA JIMENEZ DE LOPEZ, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: JORGE A. LOPEZ JIMENEZ
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 1,500.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante informe N°546-2021-OCAJ-UNP de fecha 19 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda OTORGAR el monto total de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor del servidor administrativo, por concepto de subsidio de fallecimiento ante el deceso de su madre, la Sra. Fermina Jiménez de López, de conformidad al Informe N° 059-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1195-R-2021
Piura, 20 de agosto de 2021

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1, 500.00)**, a favor del **señor JORGE ALBERTO LOPEZ JIMENEZ**, servidor administrativo adscrito al Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre Doña Fermina Jiménez de López, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico (e) Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)
14 copias/ IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL